

CONSTANCIA: Santiago de Cali, Noviembre 25 de 2022. A despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Auto No. 1731.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte actora señora Carolina Abello Otálora, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978, se le requiere para que cumpla con lo ordenado por este despacho judicial en autos anteriores, en consecuencia, el Juzgado;

R e s u e l v e:

1.- Requierase a la apoderada de la parte actora para que allegue las constancias e emails sin incluir mensajes o avisos de confidencialidad, subrayados, negrillas, o notas marginales, como cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma y en general todo aquello que congestione el correo, cumpliendo con lo ordenado por este despacho en autos anteriores, esto con el fin de seguir el tramite respectivo de los procesos en mención. Pues es realmente incomprensible que manifieste que no entiende porque se la requiere, con un argumento absurdo que la firma tiene que cumplir con eso. Olvida la señora que es la abogada que responde por sus escritos, en donde la falta de celeridad en el trámite es negligencia de la abogada. No olvide quien es la autoridad judicial.

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

RAD: 760014003012-2022-00039-00
REF: Aprehensión y Entrega del Bien.
DTE: Banco Santander de Negocios Colombia S.A. Nit. 900.628.110-3
DDO: Nelly Zapata Mezu C.C. 34.515.222

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085d9d35973ca6c480cfac631e7afc12be44f7079852441ac2c152a8b62ec4af**

Documento generado en 25/11/2022 03:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>